

**VISTOS**; el Proveído N° 003085-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000225-2021-DGIA/MC y el Memorando N° 000713-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000133-2021-DDC ANC/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash; el Informe N° 000789-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 80 del ROF, dispone que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural;



Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategia y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Memorando N° 000133-2021-DDC ANC/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, remite el Informe N° 002-2021-DDC ANC-MC/AICYA que contiene el sustento para reconocer al señor Roberto Eduardo Aldave Palacios como "Personalidad Meritoria de la Cultura":

Que, mediante el Informe N° 000225-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en el Informe N° 000163-2021-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios recomienda reconocer al señor Roberto Eduardo Aldave Palacios, como "Personalidad Meritoria de la Cultura", en reconocimiento a su labor que abarca más de cuatro décadas, una obra destacada en el campo audiovisual, en el que ha realizado cortometrajes, producciones para programas de televisión y documentales, así como en el campo de la gestión cultural, con múltiples exposiciones fotográficas y campañas de promoción turística en las que destacan permanentemente aspectos típicos y costumbres de la región andina, cuya trascendencia se ha visto ratificada por los reconocimientos alcanzados a lo largo de su carrera:

Que, asimismo, con Memorando N° 000713-2021-DGIA/MC, se acompaña el Informe N° 000873-2021-DIA/MC, a través del cual la Dirección de Artes ratifica lo señalado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios en relación a los méritos que han determinado la propuesta para reconocer al señor Roberto Eduardo Aldave Palacios, como "Personalidad Meritoria de la Cultura";

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Roberto Eduardo Aldave Palacios:



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC:

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Roberto Eduardo Aldave Palacios en reconocimiento a su labor en el campo audiovisual, así como en el campo de la gestión cultural, constituyendo un aporte significativo al desarrollo cultural del país.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ Ministro de Cultura